

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2016.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa distribuidora **Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por la Resolución CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Por medio de la Circular CREG 105 de 2015 se publicó el documento CREG No.095 de 2015, que contiene la definición de las funciones óptimas para determinar la remuneración de los gastos de AOM de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería y de otros activos para la actividad de distribución conforme a lo definido en los anexos 9 y 10 de la resolución CREG 202 de 2013.

A través de la Circular CREG 111 de 2015 y conforme a lo definido en la Resolución CREG 141 de 2015 por la cual se modifica la Resolución CREG 202 de 2013, se estableció el cronograma para el periodo comprendido entre el 7 y el 30 de octubre de 2015 con el fin de que las empresas realizaran el proceso de reporte de información correspondiente a las solicitudes de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

La empresa **Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-010977 de octubre 23 de 2015, y con base en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó la aprobación de cargos de distribución por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los siguientes municipios:

Auto, 10 de marzo de 2016
Surcolombiana de Gas S.A.

2 / 3

Cuadro 1

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41668	San Agustín	Huila

A través del aplicativo ApliGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente **Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número de solicitud No. 1084.

En la comunicación E-2015-010977, la empresa **Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.** informa que el proyecto cuenta con recursos del Fondo Nacional de Regalías para la construcción de la infraestructura de distribución gas por redes con un monto de \$887,876,976. De igual manera, en la misma comunicación y para el mismo propósito, la empresa informa del convenio 301 de 2013 celebrado entre ella y la Gobernación del Huila por un monto de \$645,186,064, es de aclarar que este convenio no sólo tiene por finalidad realizar inversiones en infraestructura de distribución de gas por redes en el municipio de San Agustín sino también en los municipios de Iquirá, El Pital y San José de Isnos.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipio mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución por redes de tubería presentada por la empresa **Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.**, de acuerdo con la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
Email: creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Auto, 10 de marzo de 2016
Surcolombiana de Gas S.A.

3 / 3

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41668	San Agustín	Huila

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar el presente Auto al Fondo Nacional de Regalías y a la Gobernación del Huila, para que si así lo consideran, remitan a la notificación de este Auto, las observaciones y consideraciones que a bien tengan.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
Email: creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co